



CORRIENTES

Ministerio de
Educación

Dirección de
Nivel Superior



CIRCULAR Nº 1 /16

Ante las frecuentes consultas realizadas por la mayoría de los rectores de los Institutos Superiores de Formación Docente respecto de los Profesorados cuyos diseños Jurisdiccionales vienen siendo actualizados e implementados desde el año 2009, se les recuerda la vigencia de las siguientes

Disposiciones de Flexibilización:

Disposición Nº 597/11 que “Autoriza a los Institutos de Formación Docente que ofrecen las carreras Profesorado de Educación Especial y sus Orientaciones, Profesorado de Educación Artística y sus Lenguajes como así también los distintos Profesorados de Educación Secundaria, rendir en calidad de libre a los estudiantes que adeuden espacios curriculares de las ofertas mencionadas, a fin de garantizar la culminación de los planes de Estudio respectivos”. Como así también:

Establecer un plazo de no más de dos años para la finalización de la carrera a partir de la última cohorte.

Disposición Nº 598/11 que permite “ Flexibilizar el sistema de correlatividades de los profesorados de Educación Especial , Educación Artística y Profesorado de Educación Secundaria , a fin de garantizar que los estudiantes continúen su recorrido formativo, como así también la continuidad en la Práctica y Residencia”.

Disposición Nº 205/14 que dispone “Flexibilizar el sistema de correlatividades para el cursado de los espacios curriculares hasta el momento del examen final, en todas las carreras de nivel superior....Cuyos planes de estudio hayan sido reformulados”.

Como así también el de “Habilitar mesas especiales de exámenes que permitan a los estudiantes afectados por cambio de planes de estudios, regularizar su situación académica, aun aquellos en situación de libres”.

Además de “Permitir el inicio del cursado de las materias de Residencia o Práctica Profesional o Profesionalizante del último año de la carrera, si fuera la última vez que la misma se pudiera dictar , a los estudiantes que adeuden asignaturas de otros años , posibilitando que con mesas especiales regularicen la situación de aprobar el trayecto de la práctica y las Didácticas Especiales antes de salir al terreno o a escuelas destino para garantizar idoneidad frente a los destinatarios de su tarea”.

En el artículo 4º de esta Disposición dice:” Aplicar los artículos precedentes, a los estudiantes que hayan regularizados a la fecha, el 40% de los espacios del plan de estudios vigente, al momento de su matriculación.”

Y en el Artículo 5º “Aquellos estudiantes que no estén contemplados en el Art. 4º pueden solicitar equivalencias de las materias aprobadas anteriormente con las materias del nuevo plan de estudios , la cual pueden darse de manera total o parcial ,con el mismo nombre del espacio u otro, propiciando la recuperación de saberes del estudiante”.

Se les recuerda además el cumplimiento de la **Disposición Nº 086/2016 de Correlatividades y los Anexos.**

Cada Anexo corresponde a las correlativas de cada profesorado.

Las correlativas de cursada han sido planificadas con la intención de evitar la deserción que se produce al no existir una guía clara sobre las materias que le conviene regularizar/ aprobar al alumno en cada paso de la carrera. Se facilita así el trabajo del estudiante y su comprensión de la articulación de las unidades.

Se adjuntan las normativas mencionadas.

Atte.

Directora de Nivel Superior
Mgter. Susana Nugara